

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de febrero de 2019
Alcance Ocho
Núm. 08



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Campo.	3
Acuerdo que contiene Reglas de Operación del Programa de apoyo a los Ex Trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses.	9
Acuerdo que contiene las Reglas de Operación Del Programa: apoyo para daños causados por Fenómenos Naturales y Socio-Organizativos.	18
Acuerdo que contine las Reglas de Operación del Programa: Herramientas a Unidades Municipales distribuidas de la Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo.	23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO 3, 13 FRACCIÓN I Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el sector agropecuario proporciona alimentos a la población hidalguense, pues en el ámbito rural vive el 48% de la población y cerca del 20% de dicha población se dedica a actividades relacionadas con dicho sector, por ello resulta prioritario promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, prevenir y gestionar conflictos sociales a través del diálogo constructivo y estrategias adecuadas, con el fin de tener un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. Esto es, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales, para el ordenamiento sustentable de nuestro territorio, así como para impulso al desarrollo del campo.

SEGUNDO. - Que para lograr lo expresado líneas arriba es necesario actualizar la regionalización del desarrollo rural para generar la planeación y operación de la política agropecuaria, actuando desde los municipios y regiones con un nuevo enfoque y vocación, para priorizar los proyectos de desarrollo y lograr que los apoyos al campo no sufran desvíos y lleguen efectivamente a quienes son destinados, pues necesario y urgente resolver problemas del sector alimenticio, para que se potencialice la productividad de los diversos sistemas productivos y con ello evitar en lo posible conflictos en el campo.

TERCERO. - Que la política de resolver los conflictos agrarios suscitados, pretende disminuir la posibilidad de enfrentamientos violentos, fomentando la convivencia armónica de los habitantes del medio rural y contribuir a que prevalezca la justicia y la paz social.

CUARTO. - Que es imprescindible generar condiciones de armonía y paz que coadyuven a superar el estado de marginación en que se encuentran los habitantes del medio rural y lograr su incorporación a mejores niveles de bienestar, para lograr un México incluyente.

QUINTO. - Que para que los trabajadores del campo de alta y muy alta marginación y con presencia de conflictos por la propiedad o posesión se incorporen al desarrollo rural sustentable con justicia y equidad es necesario implementar acciones que permitan solucionar las controversias a través del dialogo, para llegar a la conciliación como vía preferente para distender los conflictos y ampliar la libertad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A CONFLICTOS
SOCIALES EN EL CAMPO**

1. El programa tiene por objeto Privilegiar la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos en amigable composición, como vía preferente para la solución de los conflictos, para preservar la paz social o coadyuvar a obtenerla, en la zona en la que se encuentren, así como para:

- 1.1 Poner fin a las controversias que han enfrentado a los núcleos agrarios entre sí o con poseionarios, comunidades o pequeños propietarios por la propiedad o posesión de la tierra, no obstante que las mismas hayan sido dirimidas en el ámbito jurisdiccional, pero la problemática social persista;
- 1.2 Propiciar las alternativas para la solución de los conflictos y contribuir a la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a través de los instrumentos jurídicos idóneos, y
- 1.3 Pagar lo correspondiente a procedimientos de titulación social de terrenos nacionales cuya tramitación se haga a través de la SEDATU.

2. Los recursos serán los señalados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, los que se aplicarán para el otorgamiento del programa.

3. El Programa será aplicable en todo el territorio de Hidalgo y se enfocará en la atención de la solución inmediata, debido al riesgo inminente que representen para contribuir a la estabilidad, seguridad y la paz social en los municipios. En el caso de que los conflictos tengan injerencia urbana pero devengan de un conflicto social



agrario, podrán ser atendidos por el programa. acorde a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes lineamientos.

Asimismo, se aplicará en los asuntos que sean catalogados como conflictos sociales en el medio rural, que por su naturaleza devienen de núcleos agrarios entre sí, o con posesionarios, comunidades o pequeños propietarios; por la propiedad o posesión de la tierra y que hayan sido resueltos jurídicamente por sentencia ejecutoriada del órgano jurisdiccional competente, pero que a pesar de ello, el conflicto social persista.

En casos extraordinarios, podrá autorizarse su aplicación en aquellos conflictos sociales rurales en los que a pesar de no haberse agotado las vías legales, con base en los antecedentes con que se cuente, sea previsible que el resultado de las mismas no garantice la solución del conflicto social agrario, se encuentren o no instauradas ante la instancia legal competente.

3.1 De igual forma deberán ser considerados dentro de la aplicación de estas reglas de operación del Programa de Atención a Conflictos Sociales en el Campo del Estado de Hidalgo, lo referente al pago de procedimientos de titulación social que lleven a acabo hidalguenses de escasos recursos y en zonas cuya marginación no les permita realizar dicha erogación a la federación, previa realización del procedimiento correspondiente y avalúo realizado por las dependencias autorizadas por SEDATU.

4. Los recursos del Programa podrán conjuntarse con los de otros programas de otras dependencias o instancias gubernamentales, cuya normativa específica lo permita, a fin de que tal acción contribuya a resolver la problemática detectada, de manera integral.

4.1 Para determinar la carga de trabajo del Programa se contabilizará como asunto, todo conflicto social del medio rural en el Estado de Hidalgo o la titulación social de terrenos nacionales tramitados ante SEDATU, y lo que implique la firma de un convenio. Si para solucionar la problemática se suscribe más de un convenio, cada uno deberá ser considerado como un asunto.

4.2 Un conflicto social en el medio rural en el Estado de Hidalgo, será considerado un asunto reportado, cuándo el convenio sea debidamente firmado. Se considerará como asunto concluido cuando sea ratificado ante un notario público, según corresponda y el recurso haya sido entregado a los beneficiarios.

5. Así mismo un conflicto social en el medio rural en el Estado de Hidalgo, será considerado como asunto no reportado cuándo se encuadre en alguno de los supuestos siguientes:

5.1 Cuando derivado de la revisión y análisis de la documentación, soporte y del diagnóstico respectivo emitido, se desprenda que no cumple con los criterios de Elegibilidad;

5.2. Si derivado del proceso de negociación alguna de las partes manifiesta expresamente su negativa a someterse al programa, y

5.3. Cuando los conflictos sociales del medio rural en el Estado de Hidalgo, aun siendo atendidos por el programa sean resueltos de manera definitiva por algún otro medio legal.

6. Los conflictos sociales en el medio rural en el Estado de Hidalgo y la titulación social de terrenos nacionales que estén contemplados en el programa, podrán ser modificados en los términos de los presentes lineamientos.

7. Serán beneficiarios los involucrados en un conflicto social y que sean apoyados directamente por cualquiera de las modalidades y recursos del programa, para la solución de la controversia, pudiendo ser éstos, los ejidos, comunidades, colonias agrícolas y ganaderas, ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios, aspirantes a ejidatarios o comuneros, posesionarios y solicitantes de terrenos nacionales.

8. Para que un beneficiario sea atendido por el programa, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Gobernación, deberá verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

8.1 Que se han agotado las vías legales idóneas para resolver el conflicto y que la problemática persiste o que, sin haberse agotado, sea previsible que éstas no pondrían fin al conflicto;

8.2 Que los sujetos o grupos involucrados están dispuestos a resolver en definitiva mediante la conciliación, como vía preferente, con la aplicación de recursos del programa, a través de los instrumentos jurídicos idóneos;

8.3 Que los beneficiarios determinen, de común acuerdo y en los términos previstos en la legislación aplicable, la forma y uso de los recursos económicos que reciban como contraprestación. Los convenios que para tal efecto se suscriban deberán precisar en una cláusula específica lo anterior, liberando con ello a la Secretaría de Gobierno de cualquier responsabilidad;

8.4 Que en caso de que el apoyo consista en la adquisición de tierras de propiedad privada para núcleos agrarios, se adquiera el compromiso de los beneficiarios para incorporarlas al régimen social en los términos previstos por los artículos 90 y 92 de la Ley agraria, siguiendo para ellos la escritura pública por la que adquiere el Estado a través de la Secretaría de Gobierno con estipulación a favor de terceros que se obtenga en la operación de compra venta, y



8.5 Que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Gobernación, realice un diagnóstico que contenga lo siguiente

- 8.5.1** Problemática;
- 8.5.2** Antecedentes del conflicto;
- 8.5.3** Actores involucrados;
- 8.5.4** Superficie en conflicto;
- 8.5.5** Población afectada en el conflicto;
- 8.5.6** Enfrentamientos;
- 8.5.7** Síntesis del diagnóstico;
- 8.5.8** Existencia de incidencia indígena;
- 8.5.9** Participación de organizaciones campesinas o políticas;
- 8.5.10** Alternativa de Solución; y
- 8.5.11** Grado de complejidad del conflicto.

9. Serán elegibles para ser atendidos por el programa, los que cumplan con alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- 9.1** Que una de las partes sea un núcleo agrario constituido y que la disputa por la propiedad o posesión de la tierra derive de un conflicto agrario;
- 9.2** Que la problemática derive de una acción agraria de dotación, ampliación de ejidos, restitución o reconocimiento y titulación de bienes comunales, substanciada en su procedimiento pero en la que se negó la acción y el núcleo o los capacitados originales mantienen la posesión de los predios señalados como afectables en la acción o, en caso de no haberse señalado predios afectables, que la superficie se encuentre en el radio legal de siete kilómetros;
- 9.3** Los que estén previamente contemplados en el programa siempre y cuando en la problemática esté involucrado un núcleo agrario o la problemática se haya originado por una acción agraria, y;
- 9.4** De igual manera serán elegibles los conflictos sociales que determine el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Gobernación y que:
 - 9.4.1** Estén contemplados en los acuerdos agrarios suscritos y no hayan sido resueltos;
 - 9.4.2** Hayan sido determinados como viables por la Subsecretaría de Gobierno a través de la Secretaría de Gobernación para el campo y no hayan sido resueltos;
 - 9.4.3** Correspondan a procedimientos de titulación social de terrenos nacionales, previa solicitud de los interesados y que presenten el avalúo correspondiente solicitado dentro del procedimiento por la Dirección General de la Propiedad Rural de la SEDATU;
 - 9.4.4** Aquellos cuya solución atienda criterios de desarrollo social, seguridad pública incluso políticas públicas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo o a estrategias fijadas por el Ejecutivo Estatal.

La Secretaría de Gobierno determinará el orden de los conflictos sociales, entre aquellos que cumplan alguno o algunos del requisito de elegibilidad citados; y

En todos los casos, para atender un asunto por el programa será necesario que la propiedad de la superficie en conflicto se haya definido previamente mediante las vías idóneas.

10. No serán atendibles por el programa los siguientes:

- 10.1** Los conflictos internos de los núcleos agrarios; salvo que a criterio de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación, estos conflictos sean el impedimento que se presente con otros beneficiarios;
- 10.2** Las posesiones irregulares de los grupos agrarios sobre propiedad privada, y
- 10.3** Los que hayan sido detonados o en los que se haya generado violencia, de manera artificial a fin de obtener los beneficios del programa.

11. La conformación y modificación del programa es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación.

12. La conformación y modificación del total de conflictos para la aplicación del programa es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobierno a través de subsecretaría de Gobernación.

- 12.1** La propuesta de incorporación de un conflicto social al programa, es facultad exclusiva de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, lo cual se realizará mediante cédula autorizada con firma autógrafa, en la que se precisarán los datos de identificación del conflicto de los que se disponga.



- 12.2** La propuesta de desincorporación de un conflicto social, del programa podrá ser presentada también por la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación. Igualmente deberá formularse a través de cédula autorizada con firma autógrafa.
- 13.** El programa apoyará la solución de los conflictos sociales en el campo en el Estado de Hidalgo, mediante el otorgamiento de una contraprestación en favor de los beneficiarios en la forma que mejor convenga a sus intereses. Los núcleos agrarios que cedan su derecho sobre la tierra materia de la controversia podrán recibir apoyos complementarios para ese fin, a través de otros programas que opere la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación.
- 14.** La estimación de los montos económicos de los apoyos se basará en lo siguiente:
- 14.1.** El avalúo que practiqué la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación, tratándose de predios que correspondan a la propiedad social o propiedad privada, será invariablemente solicitado con la debida oportunidad por el subsecretario de referencia y podrá cuando la urgencia del asunto así lo requiera mediante acuerdo específico, permitir que el avalúo sea realizado por alguna instancia externa distinta. En los casos que los predios sean de propiedad privada o se trate de expropiaciones concertadas; dicho avalúo deberá de ser supervisado por la Secretaría de Gobierno.
- 14.2** La problemática prevaeciente, y
- 14.3** La propuesta que para cada caso se presente de acuerdo con las negociaciones que se hayan sostenido con los involucrados.
- 15.** La contraprestación no podrá ser superior al monto establecido en el avalúo correspondiente. En casos de notoria necesidad para la solución del conflicto, la subsecretaría mencionada podrá autorizar montos adicionales por conceptos distintos a la contraprestación cuando concurra alguna de las circunstancias extraordinarias que enseguida se mencionan de manera enunciativa más no limitativa y se coadyuve a la solución del conflicto:
- 15.1** Que la solución del conflicto tenga como consecuencia que pudieran resolverse otros;
- 15.2** Que alguna de las partes sea un grupo indígena o se encuentre en situación de pobreza extrema, y
- 15.3** Que exista riesgo inminente de violencia o ésta ya se hubiere presentado.
- 15.4** En todo caso, estos montos adicionales no podrán superar el 15% del monto fijado en la contraprestación.

Para estos efectos, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación requerirá, constancia de la existencia de la circunstancia extraordinaria que justifique la entrega de montos adicionales, documento que en su caso, será parte integrante del expediente. La constancia deberá narrar, de manera sucinta, la circunstancia que valorará la Secretaría de Gobierno para la autorización de dicho monto.

Cuando la solución del conflicto social implique la realización de acciones futuras por parte de los involucrados, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación instruirá que los recursos canalizados para la solución sean depositados en la Secretaría de Finanzas, hasta que estas acciones sean cabalmente efectuadas. Los rendimientos Financieros que se generen serán distribuidos proporcionalmente entre los beneficiarios, situación que se comunicará a la Secretaría de Gobierno, remitiendo la documentación respectiva.

- 16.** Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
- 16.1** Derechos:
- 16.1.1** Recibir trato digno, oportuno, con calidad y equidad sin discriminación alguna; respetando en todo momento sus derechos humanos.
- 16.1.2** Acceder a la información del programa de manera clara y oportuna
- 16.1.3** Recibir atención sin costo alguno.
- 16.1.4** Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las solicitudes que se hubiesen realizado;
- 16.1.5** Recibir, de conformidad con lo pactado en el convenio, el monto del apoyo que apruebe la Secretaría de Gobierno y destinarlo de la forma en que mejor convenga a sus intereses;
- 16.1.6** Formular ante las instancias competentes, las quejas o inconformidades que pudieran derivarse de la implementación del programa, y
- 16.1.7** Recibir orientación y asesoría por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, respecto de los beneficios y mecánica de operación del programa; y
- 16.2** Obligaciones:
- 15.2.1** Suscribir el convenio respectivo y ratificarlo ante la Secretaría de Gobierno, para que una vez que ésta lo califique de legal, adquiera la categoría de sentencia ejecutoriada, o bien, previo



acuerdo de la Secretaría de Gobierno, ratificarlo ante Notario Público. No se entregarán los recursos aprobados a los beneficiarios que no cumplan con esta obligación; el mismo procedimiento se realizara para los convenios de colaboración para la titulación social de terrenos nacionales tramitados ante SEDATU.

15.2.2. Nombrar, en el caso de núcleos o grupos agrarios; a sus representantes para la suscripción del convenio y para cualquier otra acción derivada del programa. Estos nombramientos deberán recaer preferentemente en sus órganos de representación y vigilancia, aunque los beneficiarios mediante asamblea previamente convocada podrán designar a personas diferentes. En el caso de núcleos agrarios la designación de representantes deberá efectuarse en términos de lo previsto, por la fracción XV del artículo 23 de la Ley Agraria. Tratándose, de grupos, deberá quedar constancia de las designaciones en acta suscrita por los integrantes.

16.2.3. Aprobar el proyecto de convenio en asamblea de núcleo. Si el mismo implicara la cesión de tierras incorporadas a su régimen social dicha renuncia o cesión deberá ser aprobada en asamblea de mayoría calificada, en términos de la Ley Agraria. El mismo criterio aplicará en los casos en que tierra, aunque no forme parte del núcleo o resolución firme sea materia de una acción agraria o juicio de la misma naturaleza no resuelto, el núcleo manifieste pretensiones sobre su titularidad Tratándose de grupos, el acta no revestirá mayor formalidad que esté formada por todos los miembros del mismo.

16.2.4. Aprobar, en su caso, la asamblea general con formalidades especiales y cumpliendo los requisitos que para el efecto contempla la legislación agraria aplicable, el destino de las tierras que el núcleo agrario reciba con motivo del convenio y asumir la total responsabilidad de la distribución de los recursos alrededor del núcleo cuando dicha afectación recaiga sobre tierras de uso común. Tratándose de grupos la aprobación deberá expresarse en acta con las características previstas en líneas arriba;

16.2.5. Realizar dentro de los plazos pactados, las obligaciones contraídas en los casos en que el convenio implique la realización de acciones futuras, en cuyo caso la entrega de los recursos, podrá, a juicio del subsecretario de gobernación citado, efectuarse en los términos al que se refieren los párrafos anteriores

Las acciones futuras que deban realizarse en cumplimiento de los convenios se deberán materializar en un periodo no mayor a seis meses. De no realizarse sin causa justificada en este plazo, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaria de Gobernación está facultada para exigir el cumplimiento de las acciones pactadas ante la autoridad competente; y

16.2.6 Otorgar, en el caso de propietarios particulares, la firma de la escritura ante fedatario público, con estipulación a favor de terceros, en los términos de la legislación civil, cubriendo los impuestos y derechos correspondientes; y

16.2.7 Dar por finiquitada la controversia y comprometerse a no reactivarla en el futuro

17. Causas de cancelación de apoyos:

Previa notificación personal a los representantes legales o a los interesados, la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación, acordará el archivo del asunto como concluido y cancelará la entrega de los apoyos aprobados, sin que se genere responsabilidad alguna para la SEDATU, cuando alguno de los beneficiarios se niegue a ratificar el convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo

TERCERO. - Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Gobierno en apego a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como a las disposiciones legales aplicables.



CUARTO. - El presente Acuerdo podrá ser modificado cuando sea necesario mejorar la eficiencia del programa.

DADO LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**LIC. SIMON VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO 3, 13 FRACCIÓN I Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la migración es un tema permanente dentro de la agenda bilateral de México y Estados Unidos de Norteamérica, donde se presentan escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, generados principalmente a partir de la integración de un mercado laboral. El 14 de agosto de 1942 los gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica y México celebraron un acuerdo para reglamentar la contratación (temporal) de trabajadores Agrícolas Migratorios Mexicanos. Así pues, la suscripción de dicho acuerdo Binacional duró hasta 1964.

Derivado de lo anterior, el 29 de septiembre de 2005, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, con la comparecencia de las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, y de Relaciones Exteriores, suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Administración, con el objeto de otorgar un apoyo social en los términos establecidos en la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964.

SEGUNDO: Que el programa de apoyo a Ex trabajadores migrantes mexicanos (Ex Braceros) se crea por el Gobierno del Estado de Hidalgo, con el fin de apoyar a los ex braceros que desempeñaron sus labores en los Estados Unidos de América entre el 14 de agosto de 1942 a 1964, y así atender la solicitud de apoyo a dichos trabajadores, realizada tanto por diputados del H. Congreso del Estado como por los integrantes de la FAC.

TERCERO: Que para el cumplimiento de los acuerdos, el Estado de Hidalgo se apoyara de las organizaciones integrantes de FAC Hidalgo, del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo, los diputados, para que los anteriores actúen como enlaces para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en la minuta de trabajo realizado, con el Secretario de Gobierno Lic. Simón Vargas Aguilar y el licenciado Israel Félix Soto, Secretario de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS (EX BRACEROS) HIDALGUENSES

1.OBJETO

Las presentes Reglas de Operación son de observancia general y tienen por objeto otorgar un apoyo económico a los ex Trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses o a sus beneficiarios.

2. DEFINICIONES

Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

2.1 BENEFICIARIOS: Los Ex Trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942 a 1964, que hayan solicitado el apoyo por propio derecho, o sus cónyuges o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan, y que cumplan con los requisitos del artículo 6o. de la LEY y del numeral 4 de las presentes Reglas.



2.2 COMITE TECNICO: El Órgano Colegiado cuya integración será designada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

2.3 DEPENDENCIA COORDINADORA: La Subsecretaría de Gobernación.

2.4 ENFERMOS TERMINALES: Ex Trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses que acrediten su estado de enfermedad terminal mediante un Certificado Médico emitido por una Institución de Salud Pública, de conformidad con el Artículo 5, fracción III, inciso a) de la LEY.

2.5 EX TRABAJADORES MIGRATORIOS (EX BRACEROS) HIDALGUENSES: Las personas que hayan sido contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América o patrones de ese país en virtud del Programa de Trabajadores Migratorios 1942-1964;

2.9 LISTA DE BENEFICIARIOS: La lista que remitirá la **DEPENDENCIA COORDINADORA** al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su publicación.

2.10 MESAS RECEPTORAS: Instancias encargadas de recibir, verificar y cotejar la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del numeral 4 de las presentes Reglas, que entreguen los ex trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses o en su caso, sus cónyuges o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, legítimos herederos que sobrevivan, a efecto de integrar el expediente de cada **BENEFICIARIO**.

2.11 RELACION DE BENEFICIARIOS:

La lista de **BENEFICIARIOS** integrada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, y que hayan cumplido con los requisitos del numeral 4 de las Reglas de Operación.

2.12 RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS:

La lista de beneficiarios integrada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA** y aprobada por el **COMITE TECNICO** que contiene el orden de prelación bajo el cual se entregarán los apoyos sociales, y que se ajusta a la disponibilidad de recursos del **FIDEICOMISO**, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3. POBLACION OBJETIVO.

La población objetivo del Programa son los Ex Trabajadores Migratorios (Ex Braceros) que acrediten que prestaron sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942-1964, o en su caso, sus cónyuges o concubinas que acrediten su calidad mediante resolución judicial, o hijos o hijas, legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos numeral 4 de las presentes Reglas.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Se les otorgarán apoyos sociales a los **BENEFICIARIOS** que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

4.1 Ex Trabajador Migratorio (Ex Bracero) Hidalguense

4.1.1 Deberán presentar: del original de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar) que los acredite como ciudadanos mexicanos, anexando copia para su cotejo y resguardo.

4.1.2 Deberán acreditar haber sido trabajadores migratorios con uno o más documentos originales siguientes:

4.1.2.1 Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

4.1.2.2 Comprobante de Pago emitido por el contratante, referido en el inciso anterior.

4.1.2.3 Tarjeta de Identificación Consular ("mica café").



4.1.2.4 Social Security, derivado del Contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, debidamente apostillado

4.1.2.5 Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964, debidamente apostillado.

4.2 Para el cónyuge sobreviviente, deberá presentar en original los siguientes documentos:

4.2.1 Identificación Oficial, anexando copia para su cotejo y resguardo.

4.2.2 Copia certificada del Acta de Matrimonio

4.2.3 Copia Certificada del Acta de Defunción del Ex Trabajador Migratorio (Ex Bracero) Hidalguense.

En caso de que el fallecimiento hubiese ocurrido fuera de territorio nacional, el Acta de Defunción deberá estar debidamente apostillada y traducida al español por perito debidamente facultado para tal efecto. El Acta de Defunción servirá como identificación oficial del ex trabajador migratorio.

4.2.4 Así como contar alguno de los documentos establecidos en el punto 4.1.2

4.3 Para los hijos e hijas:

4.3.1 Identificación oficial, anexando copia para su cotejo y resguardo.

4.3.2 Copia certificada del Acta de Defunción del Ex Trabajador Migratorio (Ex Bracero) Hidalguense y de su cónyuge. En caso de que el fallecimiento hubiese ocurrido fuera de territorio nacional, el Acta de Defunción deberá estar debidamente apostillada y traducida al español por perito debidamente facultado para tal efecto. El Acta de Defunción servirá como identificación oficial del ex trabajador migratorio.

4.3.3. Copia certificada de su Acta de Nacimiento

4.3.4. Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos ratificada ante Notario Público o Poder Notarial, especificando el beneficiario; o constancia expedida por el Juzgado en el cual se radica el juicio sucesorio, en su caso.

4.3.5. Así como contar alguno de los documentos establecidos en el punto 4.1.2.

4.4. Para la concubina:

4.4.1 Identificación oficial, anexando copia para su cotejo y resguardo;

4.4.2 Copia certificada del Acta de Defunción del Ex Trabajador Migratorio (Ex Bracero) Hidalguense. En caso de que el fallecimiento hubiese ocurrido fuera de territorio nacional, el Acta de Defunción deberá estar debidamente apostillada y traducida al español por perito debidamente facultado para tal efecto. El Acta de Defunción servirá como identificación oficial del ex trabajador migratorio;

4.4.3 Copia certificada de su Acta de Nacimiento;

4.4.4 Resolución judicial que acredite el concubinato;

4.4.5. Así como contar alguno de los documentos establecidos en el punto 4.1.2.

4.5. Para los legítimos herederos:

4.5.5 Los documentos establecidos en el punto 4.1.2.

4.5.6 Identificación oficial, anexando copia para su cotejo y resguardo;



4.5.7. Acta de Defunción del ex trabajador migratorio (Ex Bracero) Hidalgo. En caso de que el fallecimiento hubiese ocurrido fuera de territorio nacional, el Acta de Defunción deberá estar debidamente apostillada y traducida al español por perito debidamente facultado para tal efecto. El Acta de Defunción servirá como identificación oficial del ex trabajador migratorio;

4.5.8. Resolución judicial en el que conste la calidad de legítimo heredero.

5. DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS

Si de la revisión y cotejo que realice la **DEPENDENCIA COORDINADORA** se encontraran inconsistencias en los nombres o apellidos de los **BENEFICIARIOS**, en la documentación presentada, ésta se considerará procedente para efecto de la entrega de apoyo social, en los siguientes supuestos, que son de carácter enunciativo más no limitativo:

5.1. Cuando el ex trabajador migratorio (Ex Bracero) Hidalguense tenga dos o más nombres y en los documentos probatorios a que se refiere el punto 4.1.2. del numeral 4, sólo aparezca uno de ellos y en la identificación aparezcan los dos o viceversa.

5.2. Cuando por error ortográfico, mecanográfico o bien, por uso de abreviaturas en los nombres, no coincidan los nombres o apellidos en el documento probatorio a que se refiere el punto 4.1.2. del numeral 4 con la identificación oficial, se podrá anexar constancia de identidad, expedida por el Secretario Municipal en la que el ex trabajador migratorio (Ex Bracero) Hidalguense manifieste que son o fueron la misma persona.

Lo mismo aplicará en los documentos que presenten los **BENEFICIARIOS** distintos al ex trabajador migratorio (Ex Bracero), Hidalguense y que presenten inconsistencias en nombres.

5.4. Cuando el nombre o los apellidos del ex trabajador migratorio (Ex Bracero) Hidalguense contengan la letra Ñ y así aparezca en su identificación oficial, pero en el documento probatorio a que se refiere el punto 4.1.2. del numeral 4 dicha letra se haya sustituido por nombre o apellido.

5.5. Cuando en cualquiera de los documentos probatorios y Actas del Registro Civil que hubiere exhibido el ex trabajador migratorio (Ex Bracero), o bien sus **BENEFICIARIOS**, aparezcan los nombres y apellidos invertidos, pero de los datos contenidos en los mismos se desprenda el verdadero orden de estos, o exista coincidencia con los plasmados en la identificación oficial, se tendrán como documentos válidos. Lo mismo será en los casos en que exista un error ortográfico, mecanográfico o bien, por abreviaturas en los nombres.

Se faculta a la **DEPENDENCIA COORDINADORA** para determinar la procedencia de los documentos, por lo que en caso de existir inconsistencias en la documentación, podrá tomar en cuenta los demás documentos presentados valorando las circunstancias particulares del caso, resolviendo lo que a su juicio corresponda, de los cuales se desprenda la consistencia o viabilidad del documento.

6. OPERACION.

6.1. RECEPCION DE DOCUMENTOS.

Una vez definido el programa de trabajo por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, para la instalación y funcionamiento de las **MESAS RECEPTORAS** en los municipios del Estado de Hidalgo, podrá establecer Convenios de Colaboración o Coordinación con las Instancias Estatales, a efecto de que éstos le apoyen en la operación de las **MESAS RECEPTORAS** a través de sus oficinas o representaciones.

Las **MESAS RECEPTORAS** estarán integradas con las personas que la **DEPENDENCIA COORDINADORA** determine, o en su caso, por el personal de las Dependencias Estatales o Municipales de conformidad con los Convenios de Colaboración o Coordinación señalados en el párrafo anterior.

La capacitación del personal que integre las **MESAS RECEPTORAS** estará a cargo de las personas que determine la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, o en su caso, por las Dependencias Estatales o Municipales



de conformidad con los Convenios de Colaboración o Coordinación celebrados entre éstas y la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

La **DEPENDENCIA COORDINADORA** será la responsable de recibir, verificar y cotejar la documentación correspondiente, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del numeral 4 de las presentes Reglas, a través de las **MESAS RECEPTORAS**, las cuales estarán integradas por personal calificado en los procesos de recepción, validación, cotejo e integración de los documentos o bien por medio del personal de la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, para presentar la **RELACION DE BENEFICIARIOS** ante el **COMITE TECNICO**, para su aprobación.

Cuando los ex trabajadores migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942 a 1964, o en su caso, sus **BENEFICIARIOS** en primer grado que sobrevivan y que por algún motivo no puedan realizar el trámite en forma personal, podrán efectuarlo a través de un representante, que deberá ser un familiar directo de los mismos, siempre que éste exhiba carta poder simple firmada por dos testigos, en la que se le autorice realizar en su nombre y representación el trámite, anexando copia de las identificaciones oficiales de las personas que intervienen en el acto. En ningún caso, una misma persona podrá realizar más de un trámite como representante de algún familiar.

Asimismo, la representación será únicamente para llevar a cabo los trámites necesarios ante las **MESAS RECEPTORAS**, toda vez que aquellos **BENEFICIARIOS** cuyos nombres integren la **RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS**, recibirán personalmente el apoyo social, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.3 de las presentes Reglas, salvo los supuestos previstos en las mismas.

Si el solicitante, exhibe toda la documentación requerida en términos del numeral 4 de las presentes Reglas, la **MESAS RECEPTORAS** informará a **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

En caso de que el solicitante no exhiba la documentación requerida en términos numeral 4 de las presentes Reglas, la **MESAS RECEPTORAS** encargada de la verificación de los documentos deberá notificar en ese momento al interesado para que éste, en su caso, proporcione la documentación faltante. El interesado podrá presentar la documentación faltante, dentro del periodo de vigencia de las **MESAS RECEPTORAS**. El periodo de vigencia de las **MESAS RECEPTORAS**, será determinado por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

En ambos casos procederá la firma a ruego en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1818 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, si el solicitante se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Si ya no puedan firmar o ya no logren firmar igual a como lo hicieron en su identificación oficial.
- b) Si no tiene firma y plasma huella digital, o equis (X) en la identificación oficial;
- c) Si la identificación oficial está firmada y cuando vaya a firmar algunos de los formatos que se refieren en el párrafo décimo de este numeral, según sea el caso, plasma huella digital o equis (X);

En términos de lo establecido por los capítulos II del Título Decimosegundo del Código Penal para el Estado de Hidalgo, toda persona que presente documentación falsa o alterada, será objeto de la denuncia o querrela ante las autoridades correspondientes, en el entendido de que la **DEPENDENCIA COORDINADORA** recibe de buena fe, y los apreciará en sus características razonablemente conocidas, por lo que la **DEPENDENCIA COORDINADORA** no tendrá responsabilidad alguna respecto a los casos que se presentaren con este supuesto.

6.2. RELACION DE BENEFICIARIOS.

Las personas que hayan cumplido con los requisitos numeral 4 de las presentes reglas, de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, serán integradas por la **DEPENDENCIA COORDINADORA** a la **RELACION DE BENEFICIARIOS**. En este registro se incluirá cuando menos la siguiente información:
Nombre del **BENEFICIARIO**.

6.2.1 Domicilio.

6.2.2 Importe.



6.2.3 Municipio donde se realizó el trámite.

6.2.4 Número de folio asignado por la **MESA RECEPTORA**.

Los datos referidos serán de estricto control interno de la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, con fines informativos.

6.3 LISTA DE BENEFICIARIOS

La LISTA DE BENEFICIARIOS deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y contendrá:

6.3.1 El Nombre del Beneficiario

6.3.2 El Número de Folio otorgado por la DEPENDENCIA COORDINADORA

6.3.3 El municipio donde se realizó el trámite

La integración de la **LISTA DE BENEFICIARIOS** será en orden alfabético por Municipio.

La **DEPENDENCIA COORDINADORA**, entregará al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación la misma.

Asimismo, para llevar un control y seguimiento de cada una de las personas que integran la **RELACION DE BENEFICIARIOS**, se les asignará un número de folio por parte de las **MESAS RECEPTORAS**, el cual permitirá identificar la **MESA RECEPTORA** que atendió al **BENEFICIARIO**, la fecha de recepción de documentos, así como el expediente físico correspondiente, los **BENEFICIARIOS** serán codificados dentro del número de folio que se les otorgue, identificándose de la siguiente manera, código 1 (uno) los Ex trabajadores Migratorios (Ex Braceros) que realizaron su trámite por propio derecho, código 2 (dos) las cónyuges o concubinas, código 3 (tres) los hijos o hijas, código 4 (cuatro) los representantes legales. La custodia y conservación de la documentación generada por los **BENEFICIARIOS** estará a cargo de la **DEPENDENCIA COORDINADORA**.

La **DEPENDENCIA COORDINADORA** presentará para su aprobación ante el **COMITE TECNICO**, en formato impreso y electrónico, la **RELACION DE BENEFICIARIOS**, estableciendo inequívocamente y mediante un solo registro el nombre de cada uno de los **BENEFICIARIOS**, que coincida con su identificación oficial, dicha relación será clasificada por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, bajo los siguientes criterios:

- a) Dar preferencia a los ex trabajadores migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses que acrediten estado de **ENFERMEDAD TERMINAL**, mediante un certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública.
- b) Dar preferencia a los ex trabajadores migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses de mayor edad respecto a los de menor edad y, atendiendo la codificación del trámite plasmado en el párrafo tercero del presente numeral, los cuales determinan la proximidad entre el sujeto originario del derecho respecto de los beneficiarios derivados.
- c) Los ex trabajadores Migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses del período 1942-1946.
- d) Los ex trabajadores migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses hasta el periodo 1964.

Los criterios establecidos en el presente numeral serán aplicados a favor del Ex Trabajador Migratorio (Ex Braceros) Hidalguenses que haya solicitado el Apoyo Social por su propio derecho el cual está identificado con el código 1 (uno) de acuerdo a su número de folio otorgado, respecto a los demás beneficiarios previstos en las presentes Reglas de Operación.



La **DEPENDENCIA COORDINADORA** será la encargada de recibir y cotejar los documentos que en su caso remitan los ex trabajadores migratorios (Ex Braceros) Hidalguenses, pudiendo solicitar documentación adicional distinta al Certificado Médico, así como acudir o solicitar información a las instituciones de salud que expidan dicho certificado, para acreditar plenamente el estado de **ENFERMEDAD TERMINAL**.

Para que proceda la preferencia de **ENFERMOS TERMINALES**, el ex trabajador tendrá que solicitarlo a la **DEPENDENCIA COORDINADORA** auxiliándose ésta de sus Representaciones en los municipios, por escrito y anexar su Certificado Médico. En un término no mayor a treinta días naturales la **DEPENDENCIA COORDINADORA** se pronunciará al respecto de la procedencia del mismo y, en caso de que proceda la preferencia, la **DEPENDENCIA COORDINADORA** informará de inmediato al **COMITÉ TÉCNICO**.

La **DEPENDENCIA COORDINADORA** será la encargada de la conservación y custodia de toda la documentación obtenida por las **MESAS RECEPTORAS** de manera definitiva.

Los **BENEFICIARIOS** tendrán un plazo de 120 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la **RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS** que realice la **DEPENDENCIA COORDINADORA** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y, publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que disponga el Estado, para hacer la apertura de cuenta que señala el punto 6.4.1. de las presentes reglas.

6.4. ENTREGA DE APOYOS SOCIALES

6.4.1 APERTURA DE CUENTA BANCARIA.

A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo al monto y la cantidad de los apoyos se determinará con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019.

El Ex trabajador migrante (Ex Bracero) Hidalguense, deberá aperturar una cuenta bancaria personal en la que se depositará exclusivamente y en su totalidad el apoyo respectivo.

6.4.2. DOCUMENTACION QUE SE DEBERA PRESENTAR A LA DEPENDENCIA COORDINADORA

6.4.2.1 Copia del Contrato de Apertura de Cuenta;

6.4.2.1 La **RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS** previamente autorizada por el **COMITE TECNICO**, de manera impresa Dicha relación deberá contener la misma información mencionada en el numeral 6.2. y 6.3

Una vez que la documentación haya sido recibida por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, la transferencia se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

6.4.3. ENTREGA DEL APOYO SOCIAL

Una vez que la documentación haya sido recibida por la **DEPENDENCIA COORDINADORA**, transferirá los apoyos sociales dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Los **BENEFICIARIOS** que integran la **RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS**, contra la entrega total de los apoyos sociales, entregaran a la **DEPENDENCIA COORDINADORA** un documento en el que acepta liberar al Gobierno del Estado de Hidalgo y sus dependencias, de cualquier reclamo del pasado, presente y futuro relacionado en cualquier forma con los Acuerdos Internacionales que dieron origen al Programa de Trabajadores Migratorios (Ex Braceros), reservándose el derecho o acción legal que pudiera corresponderles.



7. MODIFICACION A LAS REGLAS

Las presentes Reglas de Operación se podrán modificar mediante acuerdo adoptado por el **COMITE TECNICO**.

8. INTERPRETACION DE LAS REGLAS

El **COMITE TECNICO** deberá resolver cualquier caso no previsto en las presentes Reglas para el cumplimiento del objeto de las presentes reglas. Igualmente el Código Civil para el Estado de Hidalgo se aplicará supletoriamente a estas Reglas de Operación.

9. DE LOS EXPEDIENTES

9.1 DE LA ORGANIZACION.

La **DEPENDENCIA COORDINADORA** organizará los expedientes de los Ex trabajadores Migratorios Mexicanos (Ex braceros), bajo los siguientes procedimientos y criterios:

9.1.1 Expedientes de Beneficiarios Publicados.- Todos aquellos expedientes de beneficiarios que hayan sido publicados, serán separados del resto de los expedientes y serán ordenados por prelación de acuerdo a la LEY, siendo cotejados con las listas de publicaciones.

9.1.2 Expedientes catalogados como No Viables.- Todos los expedientes que no reunieron los requisitos y condiciones que señalan las Reglas, serán separados, elaborándose una relación de los mismos, conteniendo los datos de: a) nombre del solicitante, b) domicilio, c) el o los requisitos que no acreditó, así como su fundamento legal y motivación. La **DEPENDENCIA COORDINADORA** presentará al Comité Técnico dicha relación o relaciones para determinar su situación jurídica.

9.1.3 Documentos desagregados.- La Dependencia Coordinadora formará un expedientillo por cada documento o documentos que se encuentren en su custodia, que no correspondan al supuesto anterior, el resultado de los mismos será presentado al Comité Técnico para su determinación conforme a derecho corresponda.

9.2 DE LA REPOSICION.

Los expedientes revisados por la **DEPENDENCIA COORDINADORA** que hubieren servido de base para la aprobación de la relación de apoyos programados por el **COMITÉ TÉCNICO**, y que presenten inconsistencias o faltantes serán subsanados bajo los siguientes criterios enunciativos más no limitativos:

9.2.1 Se presumirá la existencia del o los documentos que se hicieron necesarios para integrar la relación de apoyos programados aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, conforme a lo señalado como recibido en el "Formato de Documentación Procedente" que se encuentre en el expediente respectivo.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El procedimiento para interponer quejas o denuncias es el siguiente:

10.1 Elaborar un documento dirigido al Comité Técnico exponiendo la queja o denuncia, anexando las pruebas en su caso.

10.2 Entregar el documento dirigido al Comité Técnico en las oficinas de la Secretaría de Migración.



10.3 La Secretaría de Migración turnará a los miembros del Comité Técnico las quejas o denuncias recibidas, los que analizarán el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Gobierno en apego a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - El presente Acuerdo podrá ser modificado cuando sea necesario mejorar la eficiencia del programa o para mejorar su sentido de equidad, en estricto apego al principio pro-persona reconocido en nuestra Carta Magna

DADO LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

**LIC. SIMON VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3, 13 FRACCIÓN I, Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad en el artículo 73, en su fracción XXIX-I en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico de nuestro Estado establece entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

SEGUNDO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Eje 4 Hidalgo seguro con justicia y en paz”, establece como objetivo general proteger la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población hidalguense, que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

TERCERO: Que la Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de riesgos, es un organismo centralizado dependiente de la Secretaria de Gobierno del Estado de Hidalgo y es la que se encarga de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y atención de riesgos en coordinación con dependencias instituciones y organismos de los sectores públicos, privado y social ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

CUARTO: Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo dispone en su Artículo 1 que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

QUINTO: Que en el Artículo 79 de la misma Ley, se menciona que en el presupuesto de egresos de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. El Congreso del Estado en el presupuesto de egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

SEXTO: Que derivado de fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos que afectan nuestra entidad, en distintas estaciones del año afectando a la población en general en su bienes materiales y entorno ecológico es que se toma la determinación por medio de la Secretaria de Gobierno a través dela Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos, implementar este programa denominado “Apoyo para daños causados por fenómenos naturales y socio-organizativos”.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: APOYO PARA DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y SOCIO-ORGANIZATIVOS.

1.-OBJETO

Apoyar a la población que se ve afectada por la ocurrencia de un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico con insumos de emergencia, o mitigar el riesgo de personas en situación de peligro (amenaza), así como reequipamiento de Refugios Temporales habilitados.

2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1. Accidente: Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;

2.2. Agente Afectable: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

2.3. Agente Perturbador: Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

2.4. Agente Regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, y los riesgos y a controlar y a prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

2.5. Afectado: Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

2.6. Contingencia: La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

2.7. Damnificado: Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

2.8. Desastre: Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

2.9. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

2.10.-Evacuación: La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro.

2.11.-Evacuado: Es la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

2.12.-Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

2.13.- Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

2.14.-Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas, gélidas y tornados;

2.15.-Fenómeno Natural: Agente perturbador producido por la naturaleza;

2.16.-Fenómeno Químico-Teconológico: Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas tóxicas y derrames de sustancias químicas.

2.17.-Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la Ley de Protección Civil alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;



2.18.-Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;

2.19. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

2.20. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable; Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

2.21. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

2.22. Refugio Temporal: Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

2.23. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

2.24. Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;

2.25. Subsecretaria: Subsecretaria de protección Civil y Gestión de Riesgos; y

2.26. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

3.- LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

3.1.1. Será en el ámbito municipal y estatal la cobertura de los beneficios, referentes a la adquisición de insumos de emergencia con la finalidad de prevenir o mitigar los daños causados por dichos fenómenos mencionados.

3.2. Población Objetivo

3.2.1. Personas afectadas por algún siniestro.

3.2.2. Personas en riesgo.

3.2.3. Refugios temporales municipales habilitados.

3.2.4. Centros de acopio Municipales habilitados.

3.2.5. Representantes de la Sociedad Civil, que solicite el apoyo para grupos de personas en situación de riesgo.

4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



- 4.1. Unidades municipales: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada y sellada,
- 4.2. Población en general: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, debidamente firmada.
- 4.3. Proporcionar copia de una identificación.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

5.1 Derechos

- 5.1.1. Recibir un trato respetuoso digno y equitativo.
- 5.1.2. Decidir si autoriza que sus datos personales sean publicados.

5.2. Obligaciones

- 5.2.1 Proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del recibo de donación.
- 5.2.2. Acudir en las fechas y lugares señalados a recoger el apoyo correspondiente.
- 5.2.3. Firmar en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado;
- 5.2.4. Hacer uso correcto del apoyo recibido.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 6.1. Personas o áreas afectadas por un agente perturbador.
- 6.2. Personas o áreas en situación de riesgo.
- 6.3. En el caso de áreas afectadas o en situación de riesgo el Subsecretario determinara si se envía el apoyo de insumos de emergencia.
- 6.4. El Subsecretario de Protección Civil analizará la solicitud de apoyo y decidirá si procede la solicitud.

7.- TRAMITE.

- 7.1. Realizar solicitud de apoyo.
- 7.2. Lugar y fecha
- 7.3. Dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- 7.4. Especificar tipo de apoyo y cantidad.
- 7.5. Propósito del apoyo.
- 7.6. Firma del solicitante.

En el caso de áreas afectadas o en situación de emergencia, la Subsecretaria de Protección Civil realizara una tarjeta informativa justificando la entrega del apoyo.

8.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

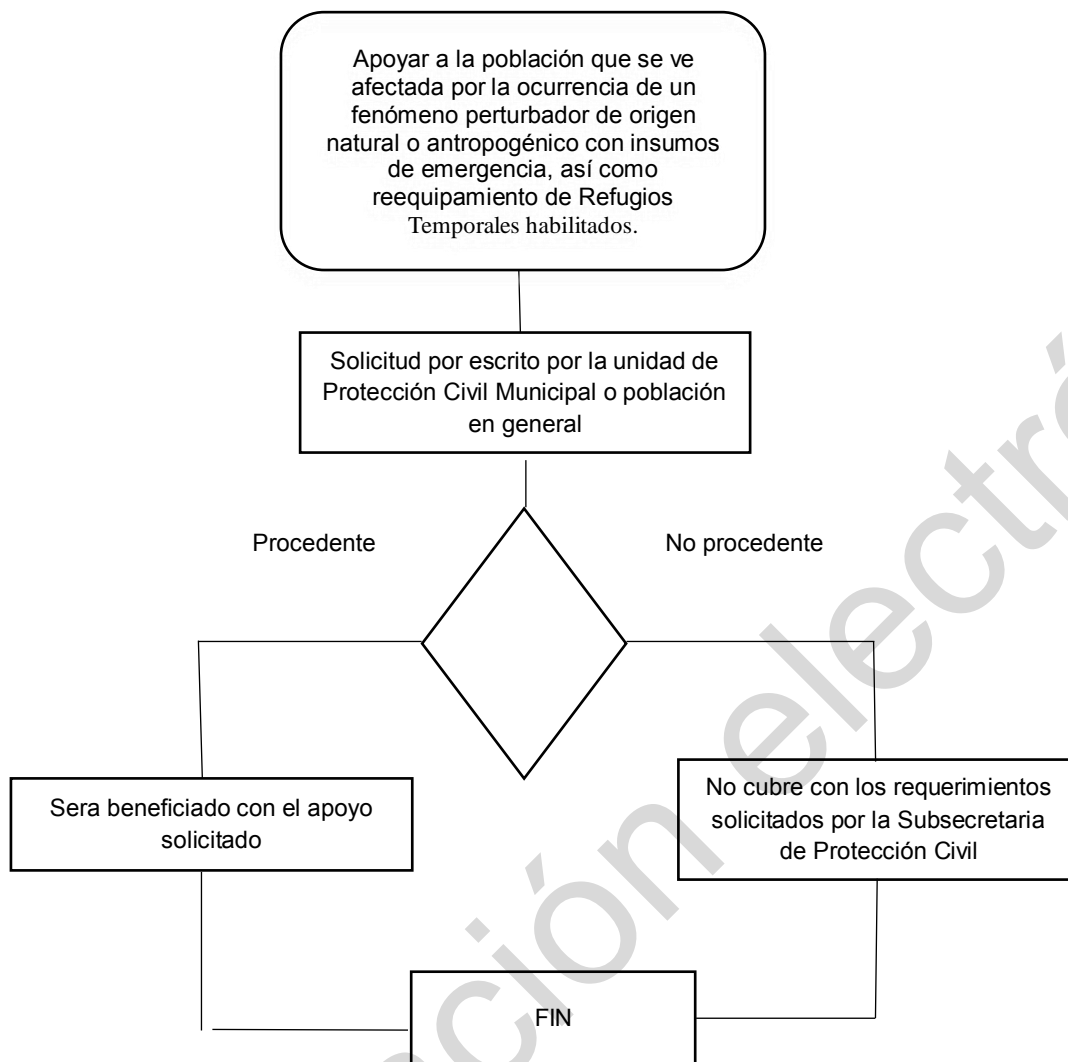
- 8.1. El que no acuda a recibir el apoyo en el lugar y tiempo definido
- 8.2. Que no quiera recibir el apoyo o que condicione recibirlo

9.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

- 9.1. El apoyo depende de la solicitud del insumo requerido (láminas, cobijas, catres y colchonetas), así como, de las existencias en su momento.
- 9.2. Para entrega del apoyo no se exigirá cuotas de recuperación.



10.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3, 13 FRACCIÓN I, Y 24 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 73 en su Fracc. XXIX-I en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco jurídico de nuestro Estado establece entre otras prioridades gubernamentales, procurar el bienestar a la seguridad individual y social, como objetivos permanentes de la superación del nivel de vida de la población.

SEGUNDO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “Eje 4 hidalgo seguro con justicia y en paz”, establece como objetivo general proteger la vida, integridad física, patrimonio y entorno de la población hidalguense, que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos.

TERCERO: Que la Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es un organismo centralizado dependiente de la Secretaria de Gobierno del Estado de Hidalgo y es la que se encarga de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y atención de riesgos en coordinación con dependencias instituciones y organismos de los sectores públicos, privado y social ante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador.

CUARTO: Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo dispone en su artículo 1 que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

QUINTO: Que en el artículo 79 de la misma Ley, se menciona que en el presupuesto de egresos de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. El Congreso del Estado en el presupuesto de egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

SEXTO: Que derivado de fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos que afectan nuestra entidad, en distintas estaciones del año, afectando a la población en general en su bienes materiales y entorno ecológico. Por tal razón es que se toma la determinación por medio de la Secretaria de Gobierno a través de la Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos, implementar este programa preventivo denominado “Herramientas a unidades municipales distribuidas”.

Por lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

QUE CONTINE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: HERRAMIENTAS A UNIDADES MUNICIPALES DISTRIBUIDAS DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE HIDALGO

1.-OBJETO

Dotar de manera complementaria el nivel de equipamiento a las unidades municipales de Protección civil y población que se encuentra en riesgo por desastre o emergencia causada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos con la finalidad de proteger la vida de las personas, integridad física, patrimonio y entorno de la población Hidalguense.



2.-GLOSARIO DE TÉRMINOS

2.1.-Accidente: Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;

2.2.-Agente Afectable: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

2.3.- Agente Perturbador: Son los fenómenos de origen natural o antropogénico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

2.4.-Afectado: Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

2.5.-Brigada: Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;

2.6.-Cambio Climático: Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables.

2.7.-Contingencia: La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

2.8.-Damnificado: Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

2.9.- Desastre: Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

2.10.-Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

2.11.-Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

2.12.- Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

2.13.-Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequias, ondas cálidas, gélidas y tornados;

2.14.-Fenómeno Natural: Agente perturbador producido por la naturaleza;

2.15.-Fenómeno Químico-Teconológico: Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas toxicas y derrames de sustancias químicas.

2.16.-Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la Ley de Protección



Civil alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

2.17.-Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;

2.18.-Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

2.19.-Grupos Voluntarios: Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

2.20.-Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable; Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

2.21.-Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

2.22.-Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;

2.23.-Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

2.24.-Refugio Temporal: Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

2.25.-Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes;

2.26.-Subsecretaria: Subsecretaria de protección Civil y Gestión de Riesgos; y

2.27.-Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

3.- LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.1.1. Será en el ámbito municipal y estatal la cobertura de los beneficios, referentes a la adquisición de herramientas zapa, con la finalidad de eficientar su labor en materia de protección civil.

3.2. Población Objetivo

3.2.1 Unidades Municipales de Protección Civil.



3.2.2. Representante de la Sociedad Civil, que solicite el apoyo para grupos de personas en situación de riesgo.

3.2.3. Grupos de brigadistas o voluntarios.

4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4.1. Unidad Municipal: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada y sellada.

4.2. Representantes de la Sociedad Civil: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.

4.3. Grupos de brigadistas o voluntarios: Presentar solicitud por escrito dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos, firmada.

4.4. Proporcionar copia de una identificación.

4.5. El Subsecretario de Protección Civil analizará la solicitud de apoyo y decidirá si procede la solicitud.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

5.1. Derechos

5.1.1. Recibir un trato respetuoso digno y equitativo.

5.1.2. Decidir si autoriza que sus datos personales sean publicados.

5.2. Obligaciones

5.2.1. Proporcionar la información y documentación necesaria para la elaboración del recibo de donación.

5.2.2. Acudir en las fechas y lugares señalados a recoger el apoyo correspondiente.

5.2.3. Firmar en el recibo correspondiente a la entrega del apoyo otorgado.

5.2.4. Hacer uso correcto del apoyo recibido.

6.- TRAMITE

6.1 Realizar solicitud de apoyo.

6.2 Lugar y fecha.

6.3 Dirigida al Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgo

6.4 Especificar tipo de apoyo y cantidad.

6.5 Propósito del apoyo.

6.6 Firma del solicitante.

En el caso de áreas afectadas o en situación de emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, realizara una tarjeta informativa justificando la entrega de apoyo.

7.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

6.1. El que no acuda a recibir el apoyo en el lugar y tiempo definido

6.2. Que no quiera recibir el apoyo o que condicione recibirlo

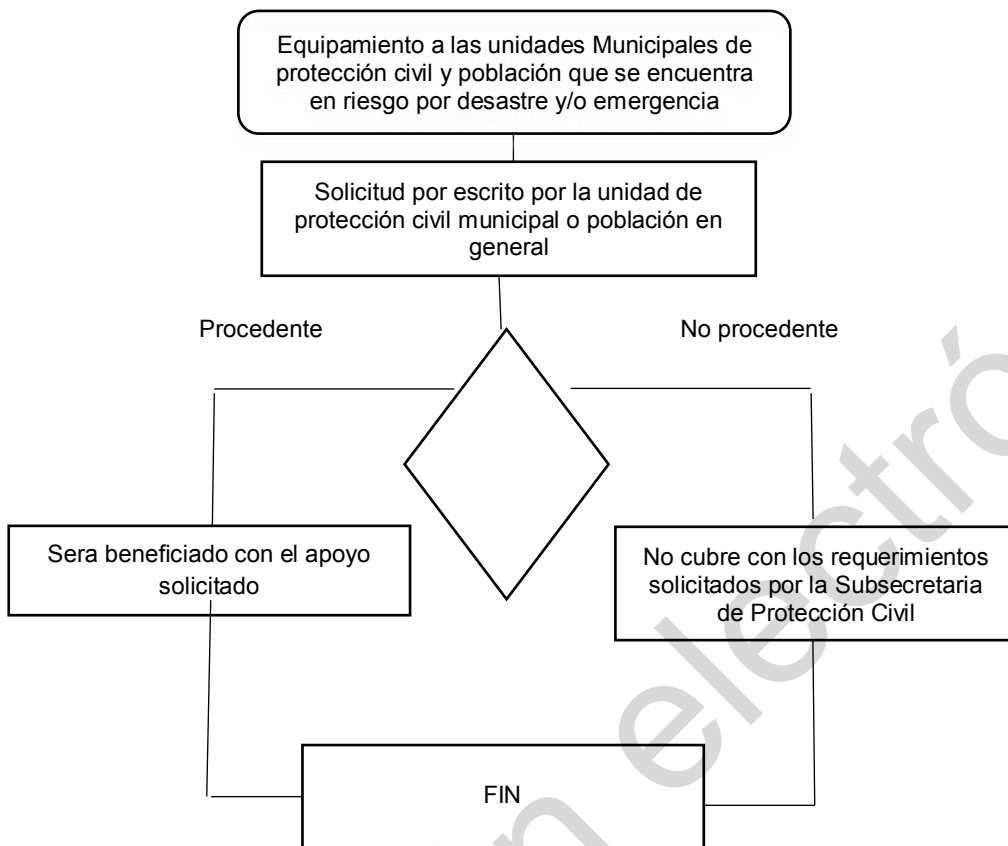
8.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

8.1. El apoyo consiste en un kit de herramientas de zapa (palas, picos, azadones, rastrillos, abate fuegos y barretas) el cual dependerá de las existencias en su momento.

8.2. Para entrega del apoyo no se exigirá cuota de recuperación



9.- DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

